

Bogotá D.C., Agosto 30 de 2023

Doctor,
Eduardo Enríquez Caicedo
Viceministro de Transporte
Ministerio de Transporte
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado Ministerio de Transporte No. 20234000914851
Solicitud de información Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual CDAs.
Art. 6 de la Ley 2283 de 2023

Respetado Doctor Enríquez,

Mediante el presente, Compañía Mundial de Seguros S.A., en adelante Seguros Mundial o la Compañía, da respuesta a cada uno de los puntos solicitados en la solicitud de información de la referencia, así:

- 1. ¿El valor de cada póliza que se entregue a los vehículos de servicio particular, motocicletas y similares, deberá ser pagado directamente por los CDA's a la aseguradora o transferir a través de la entidad de recaudo y dispersión (aliado u operador de recaudo definido en el artículo 7 de la Resolución 3318 del 14/09/2015 expedida por el Ministerio de Transporte)?**

Para realizar el proceso de pago de la prima, la Compañía genera la factura electrónica correspondiente frente a cada póliza emitida diariamente, la cual es remitida a los correos indicados por cada Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) - tomador del seguro.

Así mismo. Seguros Mundial ha dispuesto para los CDA que están emitiendo estas pólizas a través de nuestra Compañía, un portal WEB en el cual se puede descargar el reporte de pólizas emitidas y adicionalmente proceder con el pago de estas a través de PSE, entre otros medios de pago.

Se precisa que, a la fecha, no tenemos relación con el operador de recaudo mencionado.

- 2. ¿Las Pólizas se deben pagar una a una, por medio de Boletas de pago como los SOAT?, Cuánto tiempo tienen los CDAs para realizar los pagos y cuál es su cupo?**

Agradecemos remitirse a la respuesta de la pregunta 1.

La Compañía de Seguros definirá con cada uno de los CDA el modo de pago, los cupos y los cortes de cuentas para el mismo.

3. **¿Los CDA's deben expedir la póliza definida en la Ley 2283 a todos los vehículos particulares, motocicletas y similares, aunque tengan vigente otro seguro que incluya RCE (Todo Riesgo, entre otros) ?, ¿Esta condición no se configuraría en concurrencia de seguros? y ¿qué implicaciones tendría la concurrencia de seguros para el propietario del vehículo?**

La Ley 2283 no estableció excepciones para la entrega del Seguro Obligatorio Individual de Responsabilidad Civil para vehículos de servicio particular; es decir, cuando se apruebe la revisión técnico-mecánica, independientemente si tiene o no otro seguro, conforme la normatividad en comento, existe la obligación legal de entregar la póliza de que trata la Ley 2283 de 2023.

Así mismo, se aclara que, el tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de daños materiales, el beneficiario siempre será el tercero afectado, y no el asegurado o propietario del vehículo.

En pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual el asegurado puede contratar las pólizas que desee para extender su cobertura, y será el tercero afectado quien, en su proceso de indagación y presentación de reclamación, solicitará la afectación de dichas pólizas. Sin embargo, el límite máximo de indemnización en cada seguro será el definido en la carátula de la póliza, luego de aplicar el respectivo deducible.

Por otro lado, conforme lo dispone el artículo 1094 del Código de Comercio, *«Hay pluralidad o coexistencia de seguros cuando éstos reúnan las condiciones siguientes:*

Diversidad de aseguradores;
Identidad de asegurado;
Identidad de interés asegurado,
Identidad de riesgo».

En caso de darse las anteriores condiciones, esto es, ante pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos.

4. **¿Los CDA's son terceros solidarios en la eventualidad de presentarse un siniestro? y ¿qué responsabilidad tiene el tomador de la Póliza en el aviso, reclamo, indemnización, de la Póliza?**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2283 de 2023 los CDA tienen el rol de tomador del seguro de responsabilidad civil extracontractual, y su obligación está dirigida a realizar el pago de la prima del seguro, tal como lo indica la ley en comento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Respecto del siniestro, es preciso aclarar que la ley 2283 de 2023 no establece responsabilidad en cabeza del CDA.

5. ¿Cuántas veces se puede amparar un choque simple?

En este seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cobertura no depende de un número de accidentes; la cobertura será hasta la extinción del valor asegurado.

6. ¿Cómo se procede cuando un choque simple excede los montos definidos en la Ley 2283?

La Compañía Aseguradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2283 de 2023, cubre hasta el monto del valor asegurado expresado en la carátula de la póliza.

Cuando el daño patrimonial al tercero excede los límites señalados en la Ley, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos y/o a la Justicia Ordinaria.

7. ¿Como cada una de las pólizas tiene establecido un deducible, en caso de reclamación, el asegurado debe asumir todos los deducibles dependiendo de las pólizas afectadas?

El producto Seguro Ter-cero Obligatorio CDA, diseñado por la Compañía para que los Centros de Diagnóstico Automotor cumplan con la normatividad que les es aplicable, cuenta con un deducible por póliza dependiendo del tipo de vehículo, así:

- Motos y Livianos: 10% del valor del daño o la pérdida, mínimo 1 (uno) SMMLV.
- Pesados: 15% del valor del daño o la pérdida, mínimo 2 (dos) SMMLV.

A manera de ejemplo:

Ejemplo 1:

TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO: MOTO

VALOR ASEGURADO: 7 SMMLV (\$ 8.120.000)

DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

VALOR RECLAMACION POR PARTE DEL TERCERO: \$ 4.000.000

- Deducible del 10% de la pérdida: \$ 400.000
- Deducible mínimo 1SMMLV: \$ 1.160.000

Se precisa que, para la aplicación del deducible, se aplica el valor más alto entre el porcentaje del valor de la pérdida y el valor mínimo expresado en SMMLV, que para el caso del ejemplo corresponde al valor mínimo de 1 SMMLV.

VALOR A INDEMNIZAR POR PARTE DE LA ASEGURADORA: **\$ 2.840.000**

Ejemplo 2:

TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO: LIVIANO

VALOR ASEGURADO: 7 SMMLV (\$ 8.120.000)

DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

VALOR RECLAMACION POR PARTE DEL TERCERO: **\$ 5.000.000**

- Deducible del 10% de la pérdida: \$ 500.000
- Deducible mínimo 1SMMLV: \$ 1.160.000

VALOR A INDEMNIZAR POR PARTE DE LA ASEGURADORA: **\$ 3.840.000** suma que resulta de aplicar el deducible mínimo frente al valor reclamado.

Ejemplo 3:

TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO: MOTO

VALOR ASEGURADO: 7 SMMLV (\$ 8.120.000)

DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

VALOR RECLAMACION POR PARTE DEL TERCERO: **\$ 1.000.000**

- Deducible del 10% de la pérdida: \$ 100.000
- Deducible mínimo 1SMMLV: \$ 1.160.000

VALOR A INDEMNIZAR POR PARTE DE LA ASEGURADORA: en este ejemplo no habría lugar a efectuar el pago de la indemnización por parte de la aseguradora, dado que la reclamación no supera el valor del deducible mínimo.

8. En el evento, que se establezca que el asegurado violó una norma de tránsito, infringe la Ley o se configura como una exclusión. ¿Existe responsabilidad para el CDA?

Las exclusiones del contrato de seguro delimitan el riesgo; son aquellas cláusulas o condiciones en las que la Aseguradora describe lo que no está cubriendo. Así las cosas, frente a un evento no cubierto por el seguro por estar dentro de una exclusión, los Centros de Diagnostico Automotor no tienen responsabilidad frente al tercero reclamante al no haber cobertura por parte del seguro contratado para tal efecto.

9. ¿Qué sucede si el tercero afectado no tiene vigente la RTM y EC ni tampoco cuenta con SOAT, la póliza le cubre sin problema?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de Ley 2283 de 2023, la vigencia del seguro, que para el caso de Seguros Mundial corresponde a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles Seguro Ter-Cero Obligatorio CDA Ley 2283, es igual a la de los certificados de aprobación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes; es decir, un año.

Así las cosas, el vehículo asegurado contará con el seguro en comento, vigente de manera concomitante con el certificado de aprobación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Por otro lado, la Ley 2283 no especifica que, si un tercero afectado no cuenta con los certificados de revisión técnico-mecánica y/o SOAT vigentes, pierde derecho a una indemnización por este seguro, por lo que, Seguros Mundial S.A. tampoco lo contempla dentro de las exclusiones de la póliza y no exige estos documentos al tercero afectado para atender una reclamación.

10. ¿Al momento de expedir la póliza a un vehículo particular o motocicleta los CDA's deberán verificar que no se encuentren adscrito a alguna de las plataformas tecnológicas de transporte (ejemplo: Indriver, Uber, Picap, DiDi, ¿entre otras) que operan actualmente en el país?, ¿Cuál sería el procedimiento para hacer esta verificación?

La Ley 2283 de 2023 no contempla una validación adicional; motivo por el cual, Seguros Mundial no lo efectúa. La póliza deberá entregarse a los vehículos de servicio particular (así debe figurar en la licencia de tránsito) que aprueben la revisión técnico-mecánica.

11. ¿Los CDA deben emitir la póliza a: repartidores app, uber, mototaxis, motos con canasta, vehículos oficiales, policía, ¿indeterminados?, ¿si el propietario o poseedor está reportado en centrales riesgo, enseñanza, vehículos arrendados?, lo anterior teniendo en cuenta que los casos anteriores se encuentran dentro de las exclusiones de la cobertura de la única póliza que se está ofreciendo en el mercado.

La Ley 2283 de 2023 no contempla una validación adicional; motivo por el cual, Seguros Mundial no lo efectúa. La póliza deberá entregarse a los vehículos de servicio particular (así debe figurar en la licencia de tránsito) que aprueben la revisión técnico-mecánica.

12. Cuando un vehículo tiene prenda, ¿cuál sería el asegurado de la póliza?, ¿la entidad financiera, o el propietario del vehículo?

El asegurado será quien, al momento de realizar la Revisión Técnico Mecánica, figure en la licencia de tránsito como propietario del vehículo de servicio particular.

13. ¿Puede una aseguradora con producto correspondiente al art. 6to de la Ley 2283 negar a un CDA la expedición de las pólizas?, ¿Qué procedimiento se debe seguir si esta situación ocurre?

Los CDA que estén interesados en adquirir este seguro con Compañía Mundial de Seguros S.A, pueden comunicarse con las líneas de atención al cliente que la Aseguradora ha dispuesto. Recibida la solicitud, se proveerá la información general del producto, y que en caso de que el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA se encuentre interesado, deberá remitir la siguiente información

- Formulario SARLAFT
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- Cámara de comercio (No mayor a 30 días)
- RUT actualizado
- Composición Accionaria (Para persona jurídica)
- Plantilla de información mínima para creación del cliente en el sistema, diligenciada en formato Excel)

Con esta información, la Compañía realiza el proceso de validación y posterior remisión de usuarios con sus respectivos accesos y manuales al CDA para que éste pueda ingresar a la plataforma WEB que hemos dispuesto para la generación de estas pólizas. Una vez vinculado el CDA la compañía procederá a atender las solicitudes de emisión de las pólizas, salvo un incumplimiento en los protocolos de su expedición, mora en el pago de las primas de seguro, y para el cumplimiento del control al Sistema de Prevención y Lavado de Activos, entre otros.

14. ¿Qué documento deben entregar los CDA's a los clientes para evidenciar la emisión de dicha póliza?

Seguros Mundial S.A. expide la póliza de cada uno de los vehículos que aprueban la Revisión Técnico-mecánica (RTM), proceso que es realizado a través de nuestra plataforma directamente por el CDA; así mismo, esta póliza es remitida por Seguros Mundial vía mail a cada CDA para que estos a su vez, hagan la entrega de la póliza al cliente **en el mismo momento en que entrega el certificado de RTM.**

15. ¿Quién debe realizar el cargue de la póliza en el RUNT, y en cuánto tiempo debe aparecer reflejada en el Sistema?

La Aseguradora realiza el reporte al RUNT a diario con base a los procedimientos establecidos por dicha Entidad para tal fin. Estos "cargues" se ven reflejados en la plataforma RUNT a más tardar al siguiente día hábil después de expedida la póliza, de acuerdo con los procedimientos y tiempos del RUNT.

16. ¿Cuáles son las características de la póliza de Responsabilidad Civil para vehículos de servicio particular que se ofrece a los Centros De Diagnostico Automotor de que trata la Ley 2283 de 2023?

El producto ofrecido por Compañía Mundial de Seguros S.A. para que los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA adquieran el seguro de responsabilidad civil exigido en el parágrafo 2° del artículo 53 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 6° de la Ley 2283 de 2023, denominado Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles Seguro Ter-Cero Obligatorio CDA Ley 2283 de 2023, fue diseñado conforme las condiciones establecidas en la normatividad previamente citada, las cuales resumimos a continuación:

- a) Es seguro obligatorio individual de responsabilidad civil
- b) Está dirigido para vehículos de servicio particular.
- c) Ampara los daños materiales causados a terceros.
- d) La vigencia del seguro es igual a la de los certificados de aprobación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, es decir, un año.
- e) El valor asegurado es de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMMLV) para vehículos, y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes (7 SMMLV) para motocicletas y similares.
- f) La información de los seguros emitidos es reportada al RUNT por Seguros Mundial.

Adicionalmente, nuestra póliza ofrece a los siguientes servicios:

- Asistencia jurídica telefónica
- Levantamiento digital del informe de accidente
- Acompañamiento en el proceso de reclamación en caso de que nuestro asegurado no sea responsable del accidente de tránsito.
- Asistencia en la conciliación.
- Acompañamiento Técnico telefónico o en el lugar del accidente.
- Asistencia jurídica por chat o llamada.
- Conciliaciones y transacciones de tránsito, en sitio o virtuales.
- Centro de asistencia (chat, llamada).

17. Qué cubre este seguro yCuál es el valor asegurado

El producto ofrecido por Compañía Mundial de Seguros S.A., denominado Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles Seguro Ter-Cero Obligatorio CDA Ley 2283 cubre hasta el límite del valor asegurado la Responsabilidad Civil Extracontractual en que, de acuerdo con la ley, incurra el asegurado dentro de la vigencia de la póliza, limitada únicamente a daños materiales causados a terceros con el vehículo identificado en la carátula de la póliza (exclusivamente vehículos de servicio particular).

Este seguro, de acuerdo con lo estipulado por la norma, tiene un valor asegurado de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMLMV) para vehículos livianos y pesados de servicio particular y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes (7 SMLMV) para motocicletas y similares.

18. Cuáles son las partes del Contrato de este Seguro

De acuerdo con lo definido en nuestras condiciones generales de la póliza, las partes de este Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, son:

- Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A.
- Tomador: El Centro de Diagnóstico Automotor
- Asegurado: Quien o quienes figuren como propietarios del vehículo de servicio particular objeto de la revisión técnico mecánica efectuada por el CDA tomador de la póliza, durante la vigencia del seguro y cuyo patrimonio puede verse afectado con la ocurrencia del riesgo amparado por este seguro.
- Beneficiario: Terceros afectados que sufran daños materiales derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2383 de 2023.

19. Cuál es la Vigencia del Seguro

De acuerdo con la Ley 2283 de 2023, la vigencia del seguro será la misma del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica expedido por el CDA tomador del seguro; esto es, un año contado a partir de la hora de emisión del respectivo certificado de revisión técnico-mecánica y terminará en la misma fecha de vencimiento de este. La vigencia del seguro también termina en el evento en que el certificado expedido inicialmente por cualquier causa pierda su validez, o con la expedición de un nuevo certificado de revisión técnico-mecánica.

20. Quién es el responsable del pago de la prima

La prima o precio del seguro deberá ser pagada por el tomador de la póliza que para este caso corresponde al CDA, de conformidad con lo establecido en la Ley 2283 de 2023.

21. ¿Qué es deducible?, ¿cómo opera el deducible en las pólizas que toman los Centros De Diagnóstico Automotor? Explicar con un ejemplo.

Como informado, el deducible es la parte que se “deduce o resta” del pago de la indemnización que, frente a un eventual siniestro cubierto por el seguro, deba pagar la Aseguradora con ocasión de los daños sufridos por el tercero; es decir, corresponde a la porción del riesgo que asume el asegurado o propietario del vehículo amparado, como causante del siniestro.

En materia de seguros, el deducible cumple con una función preventiva, pues busca que los asegurados actúen con la mayor diligencia y prudencia posible para evitar la ocurrencia de siniestros; al tener que asumir una parte del costo de la pérdida a cargo del asegurado, genera que extreme las precauciones para evitar que ellos ocurran y también para limitar sus consecuencias, a la vez que es una herramienta eficiente que reduce las distorsiones del mercado, pues el asegurado es consciente de que podría tener que asumir costos en caso de accidente; así, si tiene que pagar algo por el siniestro, va a tener precaución para evitarlo.

Para el caso de nuestro Seguro Tercero Obligatorio CDA, los deducibles definidos son:

- Livianos y Motos: 10% de la pérdida - mínimo 1 SMMLV.
- Pesados: 15% de la pérdida - mínimo 2 SMMLV.

Ejemplos indicados en el numeral 7.

22. ¿Cuáles son las obligaciones del asegurado en caso de accidente?

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, las obligaciones del asegurado son:

- a. Avisar a Seguros Mundial de la ocurrencia del siniestro. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1075 del Código de Comercio, y para efectos de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2251 de 2022 que impone a la Compañía el deber de verificar el accidente mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas o cualquier otro medio probatorio, en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información, el asegurado deberá dar aviso inmediato en el lugar del accidente, para lo cual contará con el servicio de asistencia en sitio o telefónica, el cual se encargará de realizar o asesorar al asegurado para realizar todo el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente.

Sin perjuicio de ello, nuestra póliza cuenta con la herramienta para el levantamiento tecnológico del informe del accidente de tránsito, según las características del accidente y la orientación de nuestra asistencia jurídica lo hagan necesario.

- b. Evitar la extensión y propagación del siniestro y proveer el salvamento de las cosas que fueren objeto de indemnización, de conformidad con la cobertura de esta póliza (Artículo 1074 del Código de Comercio).
- c. No abandonará las cosas aseguradas con ocasión de un siniestro, salvo autorización expresa de Seguros Mundial (Artículo 1112 del Código de Comercio).

- d. Al dar la noticia del siniestro, el asegurado debe declarar los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada (Artículo 1076 del Código de Comercio).
- e. No podrá renunciar a sus derechos en contra de terceros que puedan ser responsables del siniestro, y por el contrario preservará el derecho de subrogación en favor de Seguros Mundial y no la obstaculizará de ninguna manera (Artículo 1097 y 1098 del Código de Comercio). En desarrollo de lo anterior, deberá asistir y actuar en los trámites contravencionales o judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.

Si el asegurado incumple cualquiera de las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, Seguros Mundial deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento. La mala fe del asegurado en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro causará la pérdida de tal derecho.

23. ¿Cuál es el trámite para efectuar una reclamación?

El asegurado y/o beneficiario deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y la cuantía del siniestro, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio. La Aseguradora estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho (Artículo 1080 del Código de Comercio). Sin perjuicio de la libertad probatoria que le asiste al asegurado y/o beneficiario para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, éste podrá presentar a la Aseguradora junto con el escrito de reclamación formal los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- Matrícula inmobiliaria o certificado de libertad del bien afectado.
- Fotocopia del documento de identificación del propietario del bien afectado, del reclamante y/o del beneficiario(s).
- Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad para el caso de menores de edad. Si quien reclama lo hace en representación del afectado, debe adjuntar poder autenticado y con presentación personal ante Notario con expresas facultades para efectuar la reclamación.
- Si el daño reclamado es a otro vehículo, indicar el valor de las pretensiones soportado con dos (2) cotizaciones de mano de obra y repuestos, expedidos por talleres o concesionarios autorizados.
- Si se trata de otros bienes, dos (2) cotizaciones de reparación.
- Si el bien afectado no es reparable, dos (2) cotizaciones de otro bien de similares características.
- Si el vehículo ya fue reparado, presentar facturas electrónicas.
- Fotos del vehículo asegurado y del vehículo del tercero afectado, demostrando los daños ocasionados.

24. ¿Cómo opera la atención del siniestro conforme a la Ley 2251 de 2022 y posterior pago a los beneficiarios, especialmente en lo correspondiente al recaudo de las pruebas relativas a la colisión?

Seguros Mundial S.A. en el momento en que es avisada de un accidente vial de nuestros asegurados, utilizando herramientas técnicas y tecnológicas como lo dispone la Ley 2251 de 2022 y la Circular Externa del Ministerio de Transporte No. 2023000177 de 2023, verifica el accidente en forma oportuna, segura y garantizando la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. A continuación, se enuncia brevemente el procedimiento para la atención del siniestro:

- a. Se asigna el acompañamiento de un técnico en el sitio del accidente o telefónico en caso de dificultad para llegar al lugar.
- b. Se asigna soporte jurídico que asiste de forma virtual o telefónica
- c. Se recolectan todos los elementos materiales probatorios mediante el uso de herramientas técnicas y de tecnología, como: Fotografías, Drones, Videos, distanciómetros laser, entre otros.
- d. Se hace el análisis de responsabilidad del siniestro por pare de la aseguradora.
- e. Si nuestro asegurado es responsable, se entrega el material probatorio y pretensiones del tercero afectado (Beneficiario) al Departamento de Peritaje de la Aseguradora.
- f. Se hace una liquidación de los daños y perjuicios causados al tercero.
- g. Se presenta un ofrecimiento al tercero afectado.
- h. Si el tercero acepta el ofrecimiento, se firma el contrato de aceptación del ofrecimiento y exoneración a la aseguradora de reclamaciones futuras.

Todos estos pasos se podrán realizar en el sitio del accidente, en donde el tiempo transcurrido entre la llegada de nuestro técnico hasta la aceptación sea a la mayor brevedad posible.

- i. Finalmente, se realiza la gestión de pago en los Centros de Atención Inmediata de Tránsito de Seguros Mundial.

25. ¿Con base a la Ley 2251 de 2022, como se realizan las conciliaciones por parte de los involucrados en el accidente de Tránsito?

Con la presencia de nuestro investigador en el sitio del accidente o su asesoría vía telefónica y una vez recolectados los elementos materiales probatorios mediante los medios tecnológicos correspondientes y realizado el análisis de responsabilidad, se determinará si existe responsabilidad evidente por parte de nuestro asegurado.

Si existe responsabilidad, se realiza un ofrecimiento en vía al tercero afectado, este con base a la liquidación de los daños ocasionados por nuestro asegurado; si el ofrecimiento es aceptado por el tercero se diligenciará un contrato de transacción en el cual se deja constancia del valor a

indemnizar por Seguros Mundial y se procederá con la indemnización correspondiente en los Centros de atención inmediata al tránsito dispuestos en las 22 ciudades en las cuales tenemos cobertura.

Cabe resaltar que Seguros Mundial tiene convenios con centros de conciliación avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que, a su vez, tienen autorizada la ejecución de conciliaciones presenciales y virtuales que permiten que mediante conectividad se realice la orientación respectiva para llevarla a cabo.

26. Teniendo en cuenta que el seguro de responsabilidad civil obligatorio tiene cobertura a nivel nacional, informe la infraestructura para la atención del siniestro en todo el país.

Para las principales ciudades del país (estamos en 22 ciudades), en las cuales se moviliza cerca del 95% del parque automotor, Seguros Mundial cuenta con puntos de atención ubicados en lugares estratégicos que le permiten atender el siniestro de forma oportuna.

Para otros lugares donde no podemos llegar en forma inmediata de manera presencial, poseemos una tecnología alternativa a través de una herramienta denominada PWA, que permite atender en línea la atención del siniestro de choque simple, así:

- A través de mensajes de texto, la persona que avisa el siniestro abre su navegador del celular del que avisa y lo ubica a través de geo referenciación.
- A partir de ese momento se conectan con la herramienta, el acompañamiento técnico y jurídico
- Se le indica al asegurado los pasos a seguir para la recolección de las pruebas, las cuales se pueden subir con esta herramienta.
- Se genera el aviso del siniestro en nuestras plataformas.
- Se le indica al “Beneficiario”, los pasos a seguir para la atención del siniestro
- Si nuestro asegurado es responsable, se entrega el material probatorio y pretensiones del tercero afectado (Beneficiario) al Departamento de Peritaje de la Aseguradora
- Se hace una liquidación de los daños y perjuicios causados al tercero
- Se presenta un ofrecimiento al tercero afectado
- Si el tercero acepta el ofrecimiento, se firma el contrato de aceptación del ofrecimiento y exoneración a la aseguradora de reclamaciones futuras

27. ¿Cuál es el procedimiento que deben cumplir los CDAs, para tramitar la expedición de la póliza?

Los CDA que estén interesados en adquirir este seguro con Compañía Mundial de Seguros S.A, pueden comunicarse con las líneas de atención al cliente que la Aseguradora ha dispuesto así: #395 (Tigo, Movistar Claro), de los teléfonos 601 3274712 – 13 y de la línea 018000111935 opción 2 desde cualquier parte del país.

Recibida la solicitud, se proveerá la información general del producto, y que en caso de que el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA se encuentre interesado, deberá remitir la siguiente información:

Los documentos solicitados son:

- Cámara de comercio no mayor a 30 días
- Copia del RUT
- Fotocopia de la cedula del representante legal
- Diligenciamiento formulario del SARLAFT.

Con esta información, la Compañía realiza el proceso de validación y posterior remisión de usuarios con sus respectivos accesos y manuales al CDA para que éste pueda ingresar a la plataforma WEB que hemos dispuesto para la generación de estas pólizas.

Adicionalmente, esta información está disponible en nuestra página web www.segurosmundial.com.co y se está realizando difusión de esta por las diferentes redes sociales.

28. ¿Cuántos Centros De Diagnostico Automotor han solicitado a su compañía adelantar el trámite de expedición de pólizas conforme a la ley en comento?

A corte del 29 de agosto de 2023, Seguros Mundial ha recibido solicitudes de 551 centros de diagnóstico automotor.

29. ¿Esta póliza de Responsabilidad Civil Obligatoria para CDA, tiene exclusiones?

Como toda póliza de seguros, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles “Seguro Ter-Cero Obligatorio CDA Ley 2283 de 2023”, tiene exclusiones en función al riesgo asegurado y naturaleza del seguro, las cuales se encuentran dentro del clausulado de la póliza depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia (documento adjunto) y el cual está publicado en nuestra página web <https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/soluciones-de-movilidad/>

En los anteriores términos damos respuesta a sus inquietudes, y estaremos atentos para brindar la información adicional del caso.

Cordialmente,

Ángela Patricia Munar Martínez
Representante Legal Suplente
Vicepresidente de Producto
Compañía Mundial de Seguros S.A.